



Universidad Nacional de Lanús

074/02

Lanús, 16 SEP 2002

VISTO, el expediente N° 4999/02, de fecha 4 de septiembre de 2002, y

CONSIDERANDO

Que el Rectorado ha presentado un proyecto de Convenio con la Honorable Cámara de Diputados de la Pcia. de Buenos Aires, con el objeto de ejecutar conjunta y coordinadamente, bajo la responsabilidad del CICYT, proyectos de investigación, docencia y/o extensión en cuatro áreas de actividad en el desarrollo de la comunidad: a) alfabetización científica y tecnológica hacia el público en general; enseñanza de ciencias y tecnologías, apoyando el sistema educativo; c) estimulación de los procesos de innovación tecnológica en las empresas, y d) propiciar particularmente la concurrencia al CICYT de alumnos de Escuelas Públicas de zonas de influencia de la UNLa.;

Que en su 8° Reunión de 2002, de fecha 4 de septiembre de 2002, este cuerpo ha tratado el mencionado proyecto de Convenio;


Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo N° 32 inciso o) del Estatuto de la UNLa.;

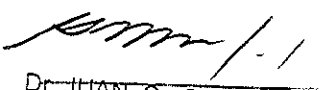
Por ello,


EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Aprobar la firma del Convenio con la Honorable Cámara de Diputados de la Pcia. de Buenos Aires, que en Anexo se acompaña.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.

  
Dr. DANIEL RODRIGUEZ  
CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

  
Dr. JUAN C. GENEYRO  
Consejo Superior  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

  
ANA MARIA JARAMILLO  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS Y LA  
HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PCIA. DE BUENOS  
AIRES

Entre la Universidad Nacional de Lanús, representada en este acto por su Rectora, la Doctora Ana María Jaramillo Machinandearena, con domicilio legal en la calle 29 de setiembre 3901 Remedios de Escalada Provincia de Buenos Aires y la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia. de Buenos Aires, representada por su Presidente, Don Osvaldo Mércuri, con domicilio legal en la Avda. 53 e/ 7 y 8 de la Ciudad de La Plata, convienen en celebrar el presente convenio de cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas.....:

PRIMERA: Ambas instituciones favorecerán la concertación del presente programa para la ejecución conjunta y coordinada, bajo la responsabilidad del Centro Interactivo de Ciencia y Tecnología "abremate"(CICT), de proyectos de investigación, docencia y/o extensión en cuatro áreas de actividad en el desarrollo de la comunidad: a) alfabetización científica y tecnológica, hacia el público en general; b) enseñanza de ciencias y tecnologías, apoyando al sistema educativo, c) estimulación de los procesos de innovación tecnológica en las empresas, y d) propiciar particularmente la concurrencia al CICT de alumnos de Escuelas Públicas de zonas de influencia de la Universidad Nacional de Lanús.....

SEGUNDA: Las acciones a que dé lugar este convenio serán instrumentadas por "abremate" a través del modelo de trabajo en siete zonas de interés histórico, en las que en todos los módulos sostienen alguna búsqueda interactiva para los participantes, según el caso. En todas las modalidades quedarán formulados los objetivos, las unidades ejecutoras, los detalles operativos y la duración.....

TERCERA: Los programas de trabajo o de intercambio serán suscriptos por los titulares de ambas Instituciones o por quienes estos designen expresamente.....

CUARTA: La Universidad Nacional de Lanús se compromete a llevar a cabo, bajo la responsabilidad de "abremate", las actividades

mencionadas en la cláusula primera a través de la participación de docentes de destacada trayectoria académica. Asimismo, se obliga a brindar la infraestructura necesaria para el normal desarrollo de las actividades pactadas.....

QUINTA: En la misma forma la Universidad se compromete a difundir masivamente la firma del presente convenio como así también que las actividades desarrolladas en el marco del mismo son totalmente financiadas por la Honorable Cámara de Diputados.....

SEXTA: La Honorable Cámara de Diputados se compromete a abonar a la Universidad Nacional de Lanús, con destino específico al CICT, la suma de Pesos o Letras de Tesorería para Cancelación de Obligaciones (Patacón).....,pagaderos  
.....

SÉPTIMA: La Honorable Cámara de Diputados supervisará y certificará la prestación de los servicios contratados

OCTAVA: Los resultados parciales o definitivos que se logren, podrán ser publicados o dados a conocer por cualquier medio, por las partes, conjunta o separadamente, con la sola condición de hacer constar que han sido elaborados en el contexto del presente convenio.

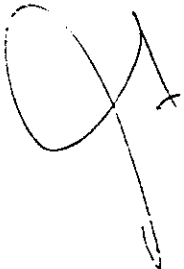
NOVENA: Los eventuales aprovechamientos económicos que pudieren tener su origen en este convenio, serán objeto de acuerdo celebrados en forma separada por ambas partes.....

DÉCIMA: El presente convenio podrá rescindirse por cualquiera de las partes cuando alguna de ellas contraviniera las obligaciones y condiciones establecidas en él. En ese caso, la parte rescidente le comunicará a la otra, en forma fehaciente y con treinta días corridos de anticipación, la decisión adoptada.....

DÉCIMO PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia por el término de dos años a partir del ....., renovable automáticamente por períodos iguales si las partes no manifiestan fehacientemente su voluntad contrario.....

DÉCIMO SEGUNDA: : A los fines que pudieren corresponder las partes fijan sus domicilios en los ut-supra indicados y para cualquier cuestión de discrepancia que se suscitare, se someten voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de La Plata, con exclusión de cualquier otro que pudiera corresponderle.....

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de La Plata, a los ..... días del mes de..... de 2002.....

A handwritten mark or signature, possibly a stylized letter 'G' or a similar symbol, located on the left side of the page.